CONTRATO CE

"SERVICIOS DE GESTION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS COSALFA - 2012"
(Contrato Abierto)

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Félix Otazú Leguizamón, con C.I. N° 440.621, nombrado por el Decreto N° 8.321 del 23-I-2012, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA** y por otra parte, la **Sra. Raquel María Susana Rojas de Schroeder con C.I. N° 784.435 y la Sra. María Belén Serrati de Ruiz con C.I. N° 644.629, ambas en representación de la Firma BURSAL Asesoría & Servicios S.R.L.**, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la Avda. Heisecke N° 451 c/ Iturbe, de la ciudad de Asunción, la Empresa **BURSAL Asesoría & Servicios S.R.L .**, con **RUC N° 80030926-0**, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan en suscribir el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el SENACSA y el PROVEEDOR, con relación a la prestación del Servicios de Gestión y Organización de Eventos COSALFA - 2012 , que se detallan en el cuadro de adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:

a) Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivos anexos. Planillas de precios y especificaciones técnicas.----------
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------
c) La Resolución de Adjudicación.----------
d) La oferta del Proveedor----------
e) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.----------
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
g) Cuadro de Adjudicación de precios.----------
h) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub – grupo 280, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 800.000.000 (ochocientos millones de guaraníes).----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción para el Servicios de Gestión y Organización de Eventos COSALFA - 2012", convocado por el SENACSA, según Resolución N° 808/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 976/12.----------

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo de vigencia de este contrato abarca desde la firma del presente contrato hasta el 30 de junio de 2.012.----------

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los servicios, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta del Proveedor asciende desde la suma de **G. 400.000.000 (CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES), hasta la suma total de G. 800.000.000 (OCHOCIENTOS MILLONES DE GUARANIES)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos.----------

Los precios unitarios, totales y el detalle de los servicios adjudicados constan el cuadro de adjudicación que forma parte del contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051

El servicio se iniciará a partir de la fecha de notificación de firma del contrato, y a través de Órdenes de Provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contrato dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA, conforme necesidad. Los pedidos se realizarán con hasta 1 (un) día hábil de anticipación como plazo tentativo de provisión.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Los trabajos se ejecutaran a través de Órdenes de Provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contrato dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA, conforme necesidad. Los pedidos se realizarán con hasta 1 (un) día hábil de anticipación como plazo tentativo de provisión.----------

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No habrá anticipo.----------

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor presentará a la firma del contrato, una boleta o póliza de garantía de fiel cumplimiento de este contrato a favor del SENACSA **por equivalente del 5% (cinco por ciento)** del monto total adjudicado.-------

En caso de incumplimiento de este Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se consolidará a favor del SENACSA sin perjuicio de la acción Judicial correspondiente por daños y perjuicios.----------

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de adjudicación del contrato.----------

La vigencia de la Garantía se mantendrá como mínimo por un plazo de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del contrato respectivo.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a los Servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada hora de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS

Reajuste de Precios del Contrato

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre que exista una variación mayor al 20%, a requerimiento de parte.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán la siguiente:

P=Po x C/Co

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio Original de la oferta.

C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha límite de entrega prevista en el contrato.

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de sobres-ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a la Orden de Provisión emitida.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTÍAS GENERALES

No se aplica.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPORTE DE LOS BIENES

Los gastos que demanden en traslado de los bienes, objeto de esta Contratación por Excepción están a cargo del PROVEEDOR.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago de los servicios proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CREDITO; luego de haberse recibido los servicios a satisfacción de la contratante según Orden de Provisión, dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2012.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por incumplimiento: a) El SENACSA podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:

a.1) el Proveedor no suministrase alguno o todos los servicios solicitados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el SENACSA.-------

a.2) el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

a.3) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, hubiese incurrido en actos de corrupción, ----------

a.4) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

b) En caso de que el SENACSA decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, este podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios conexos similares a los no suministrados. Cuando la terminación fuese solo parcial, el proveedor continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: TERMINACIÓ N DEL CONTRATO POR QUIEBRA O INSOLVENCIA.

El SENACSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el SENACSA.----------

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

El SENACSA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del SENACSA, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

CLAUSULA DECIMO NOVENA: FUERZA MAYOR

En caso de que las partes no puedan cumplir con algunas de las obligaciones estipuladas en este Contrato, debido a cualquier causa o causas fuera de control de los mismos, tales como incendio, tormenta inundaciones, terremotos, accidentes, acción del enemigo público, guerra, insurrección, huelga General. Cierre forzoso de fronteras, demora extraordinaria en el transporte de correo u otra causa, situaciones y circunstancias que fuesen consideradas por el acuerdo mutuo entre las partes por "Fuerza Mayor", la parte afectada no será responsable de ello.----------

Si una de las partes fuesen afectadas por cualquier circunstancia de "Fuerza Mayor" esta deberá ser inmediatamente notificada a la otra parte por cable o Telex, diciendo la naturaleza de la Fuerza Mayor y esta notificación será seguida por una carta aérea registrada, explicando detalladamente la naturaleza de la "Fuerza Mayor" y la demora en este cumplimiento del Contrato.----------
En el caso que dicha "Fuerza Mayor" hubiera ocurrido en un tercer país, un Certificado emitido por el Fiscal General o similar de dicho país deberá ser adjuntado a la notificación.----------
La parte que fuera impedida a cumplir con cualquier obligación bajo este Contrato, debido a "Fuerza Mayor", podrá tras consultar con la otra parte, prorrogar el plazo del vencimiento de dicha obligación por el periodo realmente afectado por dicha "Fuerza Mayor", sin daños o perdidas debido a dicha extensión.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato regulado por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los diecisiete .días del mes de... abril .....del año dos mil doce.----------

Por BURSAL Asesoría & Servicios S.R.L.
Sra. Raquel Rojas de Schroeder y Sra. María Belén Serrati de Ruiz
Representante Legal

Por el SENACSA
Dr. Félix Otazú Leguizamón.
PRESIDENTE